CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra memorial solicitud de la Guardadora Provisional de las menores. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico al Despacho, la señora LEONOR VARGAS USECHE, Guardadora Provisional de las menores JENNIFER VARGAS YEPES, JANNETH PAOLA VARGAS YEPES y ANA MARIA VARGAS YEPES informa que teniendo en cuenta que las adolescentes se encuentran residenciadas con ella en la ciudad de Valledupar, Cesar, no les es posible asistir a la entrevista programada por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Juzgado y solicita en lo posible cambiar la fecha o se realice de manera virtual.

Ante el cambio de residencia expresado por la señora LEONOR VARGAS USECHE, el Despacho carece de competencia para continuar con el presente proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDA.

Al respecto, el inciso a) numeral 13° del artículo 28 del C.G.P., señala:

"En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:

a) En los de guarda de niños, niñas o adolescentes, interdicción y guarda de personas con discapacidad mental o de sordomudo, será competente el juez de la residencia del incapaz".

Como quiera que las menores adolescentes JENNIFER VARGAS YEPES, JANNETH PAOLA VARGAS YEPES y ANA MARIA VARGAS YEPES residen en el citado municipio y éste pertenece según el mapa judicial al Circuito de Valledupar, en consecuencia, deberá remitirse el expediente judicial a los Juzgados de Familia de Valledupar -Oficina de Reparto-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: REMITIR POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA el proceso de Jurisdicción Voluntaria- DESIGNACIÓN DE GUARDA las menores adolescentes JENNIFER VARGAS YEPES, JANNETH PAOLA VARGAS YEPES y ANA MARIA VARGAS YEPES, presentado por la Defensoría de Familia a solicitud de la señora LEONOR VARGAS USECHE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados de Familia del Circuito de Valledupar (Reparto) - por competencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941e452a41a348ae801070f4852d8f5b8ac1e16bc4f25d9f44d20bcb31de0630**

Documento generado en 25/09/2023 01:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica